



DECRETO N° 5 16 / 1

TEMUCO, 0 5 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993 sobre Derechos Municipales, y su última modificación al 31 de diciembre del 2025.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 11 espacios para emprendedoras de la Agrupación Raíces de Poder, en la Plaza Dagoberto Godoy, Comuna de Temuco, desde el 26 al 30 de enero del 2026.
- 2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Dpto. de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1.- Regularícese el funcionamiento de 11 espacios de comercialización cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en Dagoberto Godoy, Comuna de Temuco, desde el 26 al 30 de enero del 2026.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO - DETALLE DE PRODUCTOS A VENDER	ESTADO
1	LEAL	WYSS	NICOLE DENISE		VELAS ARTESANALES	SIN MOROSIDAD
2	MOSCOSO	CASTILLO	MARCELA ANDREA		AROS MULTICOLOR	SIN MOROSIDAD
3	BARROS	VERA	ELENA BERTSABE		SAL DE MAR Y ESPECIAS	SIN MOROSIDAD
4	DEL RIO	OSORIO	KATIA MARIELA		TERRARIOS/KOKEDAMAS	SIN MOROSIDAD
5	MUÑOZ	BELTRAN	MARCELA PILAR		PINTURAS EN MADERA Y VIDRIOS	SIN MOROSIDAD
6	CUEVAS	URIBE	MARIOLY IVONEN		MANTEQUILLA DE MANI	SIN MOROSIDAD
7	TOLEDO	FARIAS	LORENA MARISOL		MINIATURAS EN PORCELANA	SIN MOROSIDAD
8	ÑANCO	VEGA	MACARENA		PAPELERIA	SIN MOROSIDAD
9	CORTES	YAÑEZ	FRANCISCA		AROMATERAPIA	SIN MOROSIDAD
10	ANTILAO	CARILAO	MARIA AGUSTINA		ARTESANIA EN COBRE	SIN MOROSIDAD
11	TRONCOSO	CANDIA	SOL VALERIA		ARTESANIA EN MADERA	SIN MOROSIDAD

3225603-

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 11 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el Título VI, Art 13 N°7, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de impuesto a la Renta.

3.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a contrata grado 9, Coordinador del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

EIG(S)/MCZ/BVMR(S)/mgo
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

